

Santiago, 24 de enero de 2023

**VISTOS:**

- 1) La Investigación Reservada Rol N°2468-17 FNE ("**Investigación**"), relativa a eventuales conductas de aquellas descritas en el artículo 3° letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 ("**DL 211**"), en el mercado de producción, comercialización y distribución de cemento en el territorio nacional;
- 2) El Informe de Archivo de la División Anticarteles de fecha 24 de enero de 2023;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 20 y 39 del DL 211; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 16 de marzo de 2018, la Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o "**Fiscalía**") instruyó la Investigación a partir de diversas denuncias presentadas entre los días 20 de septiembre de 2017 y 7 de febrero de 2018, referidas al aumento del precio por kilo del cemento gris comercializado en saco ("**Denuncias**");
- 2) Que, según las Denuncias, este aumento se habría verificado tras la entrada en vigencia de la Ley N°20.949, que Modifica el Código del Trabajo Para Reducir el Peso de las Cargas de Manipulación Manual ("**Ley del Saco**"), lo que podría deberse a eventuales acuerdos contrarios al artículo 3° letra a) del Decreto Ley N°211;
- 3) Que la Ley del Saco fue publicada con fecha 17 de septiembre de 2016 e introdujo modificaciones al artículo 211-H del Código del Trabajo, reduciendo de 50 a 25 kilos el peso máximo de las cargas de manipulación manual;
- 4) Que, la referida ley entró en vigencia un año después de su publicación, es decir, el 17 de septiembre del año 2017. A partir de esa fecha las empresas investigadas no pudieron seguir comercializando su saco de cemento gris estándar de 42,5 kilos, debiendo reducirlo a un máximo de 25 kilos por saco;

- 5) Que, durante la Investigación, la FNE llevó a cabo numerosas diligencias investigativas. Entre ellas, solicitó información a las empresas investigadas; tomó declaración a sus ejecutivos; y analizó económicamente el mercado, considerando especialmente el comportamiento de los precios del cemento en formato saco;
- 6) Que, como consecuencia de las diligencias y análisis realizados, esta Fiscalía pudo constatar que, si bien existió un aumento del precio del kilo de cemento gris por el cambio de formato del saco, existen diversas circunstancias que podrían explicar este comportamiento de precios, o, al menos, desestimar razonablemente dichos aumentos de precio hayan respondido a la existencia de infracciones al artículo 3° letra a) del DL 211;
- 7) Que, en primer término, esta Fiscalía pudo comprobar que el cambio de formato hizo incurrir a las empresas investigadas en diversos costos adicionales asociados a los procesos de producción y distribución del producto, tales como nuevo empaque, modernización de maquinaria y nueva logística, entre otros;
- 8) Que, si bien el aumento de costos reportado a esta Fiscalía no explica por completo el alza del valor del kilo de cemento, sí debe ser considerado como fundamento de una parte de dicho aumento;
- 9) Que, la verificación de alzas mayores al aumento de costos ya mencionado habría sido posible debido a diversos factores, especialmente la estrategia de definición de precios utilizada por algunas de las empresas investigadas y la historia de lanzamiento del nuevo formato del saco;
- 10) Que la FNE pudo corroborar durante la Investigación, a través de diversas fuentes, que la estrategia de determinación de precios de la mayoría de las empresas investigadas se encuentra basada en el seguimiento y posicionamiento de estas en relación a sus competidoras;
- 11) Que, asimismo, las empresas investigadas lanzaron al mercado pruebas piloto del nuevo formato luego de la publicación de la Ley del Saco y con anterioridad a su entrada en vigencia. Estos nuevos formatos fueron lanzados en diferentes momentos, e incluso con diferente peso, desde diciembre de 2016 hasta septiembre de 2017;
- 12) Que, dado que se trata de un mercado con pocos actores y un producto homogéneo, la combinación de los factores mencionados anteriormente habría permitido a las empresas investigadas analizar, testear y definir sus aumentos de precios en relación a los de sus competidores con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley del Saco, verificándose así un alza

considerable del precio por kilo de cemento gris en septiembre de 2017, por parte de todas las empresas del mercado;

- 13) Que, el análisis de la evolución de los precios de mercado del cemento en saco respalda lo ya expuesto, y no permite afirmar –con la evidencia disponible– que existan indicios de que las empresas investigadas hayan adoptado actuaciones coordinadas. Por el contrario, desde principios del año 2017 es posible observar un seguimiento constante de precios entre competidores en relación al nuevo formato, con numerosas variaciones semana a semana y tendencia a la baja, la que se mantiene hasta el año 2019;
- 14) Que, por último, el precio por kilo de cemento experimentó una baja sostenida a partir de la entrada en vigencia de la Ley del Saco;
- 15) Que, dado todo lo anterior, esta Fiscalía considera que no existen antecedentes que permitan comprobar la existencia de hechos, actos o convenciones que sean constitutivos de infracciones a lo establecido en el artículo 3° letra a) del DL 211 o justifiquen la continuación de la Investigación.

**RESUELVO:**

**1°.** - **ARCHÍVESE** la Investigación Reservada Rol N°2468-17 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en este y otros mercados, y, en particular, de la posibilidad de analizar la apertura de nuevas investigaciones en caso que existieren nuevos antecedentes que así lo ameriten;

**2°.** - **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N°2468-17 FNE

**MÓNICA SALAMANCA M.**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

CCD